

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por JOSE SOREL ROJAS BARRIOS contra: ELECTRICARIBE S.A. ESP, junto con los anteriores memoriales donde se informa y se acepta un pago. Sírvase proveer. Barranquilla, 25 de junio de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veinticinco de junio de Dos Mil Veintiuno.

Por auto de fecha 10 de febrero de la presente anualidad, se dispuso la entrega del depósito judicial a favor de la parte actora por intermedio de su apoderada judicial, teniendo en cuenta la liquidación de las condenas practicada, la cual arrojó un saldo de \$833.751,⁰⁰.

Posteriormente, el apoderado judicial de la entidad demandada indicó *“que al demandante se le pagó directamente, en agosto de 2017, por nómina de pensionados, el retroactivo postoma por la suma de \$2.404.569.”*.

De otro lado, quien representa a la parte demandante adujo: *“que el valor de las [costas] del proceso en la suma de \$784.765 ya fueron canceladas a la suscrita apoderada por vía administrativa.”*.

Se rememora que, la liquidación realizada en la citada providencia abarcó desde la mesada 14 del año 2010 hasta la mesada 14 del año 2016, y el cálculo de la indexación se efectuó al mes de agosto de 2017, fecha en la cual se le pagó al actor la mesada 14 de dicha anualidad; razón por la cual no se encuentra inserta en los valores a deber la aludida mesada 14 del año 2017.

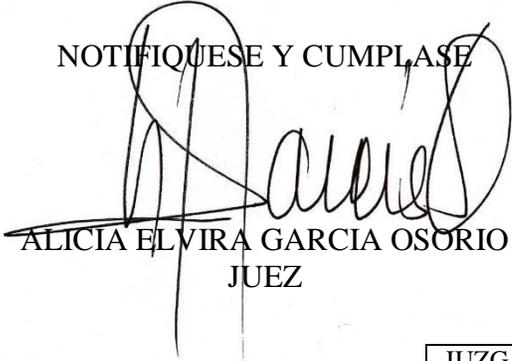
Con respecto a lo manifestado por la apoderada judicial del demandante, corresponde descontar la suma recibida por concepto de costas procesales, por lo que el saldo pendiente de la obligación queda en la cifra de \$48.986,⁰⁰.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Indicar que el rubro por concepto de costas procesales se encuentra cancelado, en atención a lo manifestado por la apoderada judicial de la parte demandante.
2. Disponer que el saldo pendiente de la obligación en este juicio asciende a la suma de \$48.986,⁰⁰.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 28 de junio de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 108
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo